Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

MEMORANDO

6100

Bogotá D.C, lunes, 21 de febrero de 2022

20226000010953

Al responder cite este Nro.
20226000010953

PARA: ELLA CECILIA NUÑEZ DUARTE
Director Unidad Técnica Territorial No. 2

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Respuesta a sus memorandos Nos. 20213520048753 y 20223520010013 y solicitud de información.

Cordial saludo doctora Núñez,

Atendiendo el memorando del asunto, de manera atenta me permito precisar lo siguiente:

- Respecto a su afirmación donde señala "...q*ue mediante memorando N° 20213520048753 de fecha de 22 de diciembre de 2021, remití no solo evidencias allegadas por USOMARIALABAJA de las acciones que esa organización ha adelantado para poder cumplir con la obligación de aseguramiento de bienes muebles ... sino que, también solicite su apoyo, a fin de lograr determinar que (sic) acciones pueden tomarse frente a esta situación y/o de qué manera se pueden buscar salidas para lograr los amparos requeridos.*"; de manera atenta me permito informarle que la citada comunicación (memorando No.20213520048753), fue reasignada en el aplicativo ORFEO por la Unidad Técnica Territorial a su cargo, solo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, omitiendo su reasignación y/o entrega física del documento a la Secretaría General, por lo que esta dependencia tuvo conocimiento del mismo hasta el pasado 14 de febrero.

- Ahora bien, en su memorando No. 20213520048753, se informa que USOMARIALABAJA ha tenido "*inconvenientes*" para generar la adquisición de las pólizas y adjunta, como soporte de la gestión adelantada por la Asociación de Usuarios, el resultado no satisfactorio que emitió la compañía de seguros Sura, mencionando en su memorando No.20223520010013 que le ha solicitado a USOMARIALABAJA adelantar esta misma gestión con otras aseguradoras.

  Al respecto es importante señalar:

  - El informe emitido por la compañía de seguros Sura, data del 03 de diciembre de 2021, y el contrato de Administración, Operación y Conservación No.756 fue suscrito el 27 de diciembre de 2019. Es decir que se desconoce, por parte de esta Secretaría y nada se menciona por parte de la Supervisión del Contrato de AOC, si para la vigencia enero –

diciembre de 2020 y enero a diciembre de 2021, la Asociación de usuarios había adelantado gestiones para garantizar el aseguramiento de los bienes muebles ubicados en el Distrito de Adecuación de Tierras, de conformidad con las obligaciones contractuales y el seguimiento que a estas estipulaciones debía adelantarse por parte de la supervisión del contrato de AOC.

- En cuanto al trámite de aseguramiento que realizó USOMARIALABAJA al finalizar la vigencia 2021 y los *"inconvenientes"* que ha tenido para adquirir la póliza de conformidad con la calificación entregada por la Compañía aseguradora SURA, se puede observar que la mala calificación recayó en las condiciones en las cuales se encontraban las instalaciones de la sede del distrito que, según la empresa de seguros, corresponden a una "Calidad D" - *"Prevención y protección deficientes; No cumple con los estándares mínimos de suscripción"* y describe al efecto que *"El predio no tiene las medidas de protección y prevención mínimas requeridas para el tamaño y la actividad. Ambas medidas deben ser mejoradas para la suscripción del Predio"*. No obstante, en la parte final de su informe, la compañía de seguros entrega un *"Informe de recomendaciones ... para minimizar la exposición al riesgo de la sede."*

  En este entendido, una vez conocido el informe de calificación y las recomendaciones para minimizar riesgos, la Supervisión de Contrato debió solicitar a la asociación de usuarios una relación de las medidas que se implementarían en el Distrito con el fin de sanear las falencias que fueron evidencias por Sura en su visita con el fin de mejorar las condiciones técnicas de la Sede, minimizar el riesgo de siniestro para los benes de la entidad, reducir las probabilidades de obtener una mala calificación por parte de otras empresas aseguradoras o, si lo estimaban conveniente, solicitar nuevamente la revisión y evaluación de Sura con el propósito de verificar si los motivos de la deficiente calificación ya habían sido superados y obtener así la póliza de aseguramiento con esa compañía de seguros.

  De otro lado, de conformidad con el inventario de bienes de la entidad, puede observarse que algunos elementos que deben ser asegurados se encuentran ubicados fuera de las oficinas de la sede administrativa, como podría ser el caso de las turbinas, las cajas de controles, de paso y los transformadores, sin embargo, en el informe de autoinspección nada de menciona respecto a la viabilidad de aseguramiento de estos elementos y las áreas donde se encuentran ubicados.

En este orden de ideas, es claro que si bien para finales del año 2021 se gestionó el aseguramiento de los bienes muebles ubicados en el Distrito, el mismo no ha sido efectivo, no se evidencia que las falencias encontradas por la empresa aseguradora hayan sido atendidas por la Asociación de Usuarios para sanear o minimizar las condiciones de riesgo de tal manera que permita mejorar su calificación en los procesos de aseguramiento que sean adelantados ante Sura o ante otras empresas asegurados y, como resultado de ello los bienes muebles de la entidad (entregados a USOMARIALABAJA en ejecución del contrato de AOC No.756 de 2019, aún se encuentran desprotegidos, sujetos a posibles siniestro que podrían presentar un riesgo patrimonial para la entidad y un posible hallazgo de naturaleza fiscal ante un eventual proceso

auditor por parte de los Entes de Control, situaciones deben ser atendidas por la supervisión del Contrato de Administración, Operación y Conservación, quien deberá velar porque las obligaciones contractuales se cumplan y las prohibiciones de este no se materialicen por parte de la Asociación de Usuarios contratante.

Por las razones anteriormente expuestas, de manera atenta me permito solicitar su colaboración para que, como supervisora del Contrato No.756 de 2019 suscrito con la Asociación de Usuarios MARIA LA BAJA – USOMARIALABAJA, adelante de manera prioritaria las siguientes gestiones:

1. Revisión de las estipulaciones contractuales que permitan establecer si se han presentado situaciones que puedan haber afectado el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA literal A, numeral 8 y literal B numerales 5 y 6 del contrato de AOC por parte de la Asociación de Usuarios.[1]

   Lo anterior, en la medida en que el presupuesto anual de la asociación debe y debió contener, para las vigencias 2020, 2021 y 2022, el rubro o la partida presupuestal que garantizara el aseguramiento de los bienes entregados en virtud del contrato de AOC, como parte de las actividades para la operación y conservación, el Distrito.

2. Revisión de las estipulaciones contractuales que permitan establecer si, con la omisión para asegurar los bienes muebles que hacen parte de los activos de la entidad, ubicados en el Distrito de Adecuación de Tierras de María La Baja, se pueden materializar de forma alguna las disposiciones de que trata la cláusula **CUARTA – PROHIBICIONES DE USOMARIALABAJA** que en su numeral 6 señala *"Dar lugar a que por culpa leve se extravíen, pierdan o dañen las obras de infraestructura, bienes, maquinaria y equipo del distrito".*

3. Informar cuáles serán las medidas que la Asociación de Usuarios USOMARIALABAJA implementará en el Distrito para atender los riesgos patrimoniales que se puedan presentar para la entidad, ante cualquier siniestro que conlleve a la pérdida, deterioro o extravío de los elementos que hacen parte de los activos de la entidad.

4. Informar cuáles serán las medidas que se implementarán en el Distrito, por parte de USOMARIALABAJA, para sanear las falencias que fueron evidencias por Sura en su visita con el fin de mejorar las condiciones técnicas de la Sede, minimizar el riesgo de siniestro para los benes de la entidad, reducir las probabilidades de obtener una mala calificación por parte de otras empresas aseguradoras o, si lo estimaban conveniente, solicitar nuevamente la revisión y evaluación de Sura con el propósito de verificar si los motivos

---

[1] "OBLIGACIONES GENERALES DE USOMARIALABAJA (...) 8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el marco de este contrato por los valores y vigencias solicitadas (...)"

"OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE USOMARIALABAJA (...) 5. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y proponer las tarifas que deban cobrarse por los servicios que el distrito preste a los usuarios de tal manera que con ellas se garantice el cubrimiento de los costos de Administración, Operación, Conservación y Costos ambientales (concesión de aguas, planes de manejo y demás tasas ambientales) (...)". "6. Destinar la suma que recaude "USOMARIALABAJA" por concepto de tarifas, carteras y otros ingresos del distrito, en la administración, operación y conservación y demás fines contemplados como objetivos de este contrato (...)".

de la deficiente calificación ya habían sido superados y obtener así la póliza de aseguramiento con esa compañía de seguros.

5. Revisadas las estipulaciones contractuales y de considerarse por parte de la supervisión del contrato que se han contravenido o materializado alguna de las situaciones contractuales mencionadas, deberán adelantarse por su parte y de manera inmediata, las actuaciones jurídicas y/o administrativas que considere necesarias para el cumplimiento de estas.

Por último, es importante aclarar que la supervisión del contrato tiene a su alcance el Manual de Contratación y supervisión de la entidad con el cual podrá ilustrar e identificar las acciones y herramientas que tiene a su alcance, de acuerdo a las situaciones que para el efecto sean verificadas.

Cualquier inquietud sobre el tema, puede ser remitida al correo electrónico maria.hormechea@adr.gov,co

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO

CC: Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras
Vicepresidencia de Gestión Contratual.

Elaboró: María Alejandra Hormechea García – Contratista, Secretaria General
Revisó: Sandra Milena Jiménez Ariza – Contratista, Secretaria General
Aprobó: Laura Tobón Arango - Contratista, Secretaria General